

LIBRO_

PAG.

375



NUMERO DOSCIENTOS SEIS.- LIBRO NOVENO.- DONACION: En la ciudad de Metapán, a las diez horas del día dos de Enero de mil novecientos noventa y seis. Ante Mí, JORGE ERNESTO CARPIO SANDOVAL, Notario, de este domicilio, comparece el señor JUAN CASTRO FLORES, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, a quién conozco e identifico por medio de su cédula de identidad personal número: dostres- cero cero siete mil quinientos veinticinco, y me DICE: Que según Inscripción número VEINTICUATRO, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana, es dueño y legítimo propietario de un Inmueble de Naturaleza Rústica, Situado en Cantón Cuyuiscat, de esta Jurisdicción, situado en el lugar denominado "La Pinta", de la extensión superficial de Una hectárea cuarenta y nueve areas veintiuna centiáreas noventa y tres decimetros cuadrados, cuyos linderos y demás características se citan en el antecedente citado; Que de dicho inmueble y hacia el rumbo Nororiente del mismo desmiembra un lote de la misma naturaleza y situación, de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL ORIENTE, diecisiete metros, con terreno que fué del señor José Antonio Mancia, luego de Israel Mancia, actualmente de Ananias Calderón, carretera Antigua enmedio; AL NORTE, veintidós metros cincuenta centímetros, con terreno que fué del señor José Antonio Mancia, actualmente de Anacleto Morales; AL PONIENTE, catorce metros, con Esteban Morales, antes, hoy lo donado al Estado de El Salvador de por medio, que actualmente es la carretera en construcción que conduce a Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; Y AL SUR, treinta y cinco metros, con resto de terreno que se reserva el otorgante. Inmueble que valúa en la suma de CINCO MIL COLONES. Que por este medio DONA DE MANERA GRATUITA E IRREVOCABLE PURA

> 142 298 DP

Y SIMPLEMENTE, libre de gravamen la porción de terreno desmembrada y especialmente descrita a la MUNICIPALIDAD DE METAPAN, representada por el señor RIGOBERTO TRINIDAD AGUILAR, conocido por RIGOBERTO TRINIDAD, haciéndole formal tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre lo donado le corresponde, de todo lo cual le hace entrega y tradición, quedando con todas las obligaciones que la ley impone a los vendedores. Presente el señor RIGOBERTO TRINIDAD AGUILAR, conocido por RIGOBERTO TRINIDAD, de cuarenta y un años de edad, Profesor, de este domicilio, a quién conozco e identifico por medio de su cédula de identidad personal número: dos-tres-cero doce mil doscientos veinte, y me DICE: Que en su calidad de Alcalde Municipal de la Ciudad de Metapán, acepta la DONACION Y TRADICION que se le hace a dicha Municipalidad, dándose por recibido del lote de terreno que se le dona a su representada, y de todos los derechos que se le transfieren con la tradición. Los comparecientes me declaran que entre el vendedor y la Corporación que representa no puede existir parentesco alguno y que lo donado puede producir una renta anual de CUATROCIENTOS DIECISEIS COLONES SESENTA Y SEIS CENTAVOS. No agregaré el recibo de pago de impuesto de transferencia de bienes raíces, por estar exento de dicho impuesto. DOY FE: De Ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Rigoberto Trinidad Aguilar, conocido por Rigoberto Trinidad, por tener a la vista: Su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cuatro, apareciendo que dicho señor resulto electo como Alcalde del Concejo Municipal de la Ciudad de Metapán, para el período constitucional que inicio el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y finaliza el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete; Certificación extendida por el Alcalde y Secretario Municipal de esta Ciudad, en la que aparece

el Acta número ciento noventa y ocho, en sesión celebrada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por el Concejo Municipal de esta Ciudad, y por acuerdo número dieciséis, página ciento treinta y ocho, del Libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal de Metapán llevo en el año de mil novecientos noventa y cinco, en el cual autoriza ampliamente al compareciente, para aceptar la donación y tradición sobre la parcela antes descrita. Antes de redactar esta Escritura advertí a los comparecientes que para poder inscribir el testimonio de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, es necesario estar solvente de pago de los impuestos que exige el articulo treinta y nueve de la ley de Notariado, advirtiéndole además de la obligación en que esta de presentar a la Delegación respectiva dentro de los sesenta días subsiguientes a partir de esta fecha la declaración que exige el articulo siete de la misma ley sobre transferencia de bienes raíces. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente lo escrito, todo a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, quienes estuvieron presentes desde el inicio de este instrumento y quienes también conocen al otorgante señores Nicolás Cerón y Genara Acosta de García, de sesenta y siete y treinta y un años de edad, respectivamente, ambos empleados y de este domicilio, a quienes conozco e identifico por medio de sus respectivas cédulas de identidad personal números: dos-tres- cero siete mil setecientos dos, y dos-tres- cero veintiocho mil doscientos cuarenta y tres; Todos me manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo, a excepción del donante quién por no saber hacerlo deja para constancia la huella digital de su dedo pulgar derecho, firmando a su ruego el primero de los testigos nominados. DE TODO DOY FE.- //////// HAY

UNA IMPRESION DIGITAL /////// R. TRINIDAD /////// NICOLAS CERON ///////
/// GENARA /////// J. ERNEST. CAPIO S. /////// RUBRICADAS.

PASO ANTE MI del folio número ciento ochenta y cinco frente al número ciento ochenta y seis frente del Libro NOVENO DE MI PROTOCOLO, que caducará el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y para ser entregado a la MUNICIPALIDAD DE METAPAN, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de Metapán, tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

INSCRIBASE LA ANTERIOR ESCRITURA DE DONACION IRREVOCABLE A FAVOR
DE: LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN. Antecedente Inscrito al # 24 del Tº 1865 de P. Conf
Alicia.



Downde Bellian



INSURITA EN EL REGISTRO DE
NUMERO LINCOTATO E & S
FOLIOS TOTAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE
LIBRO DOC MIZ CHENTO GOHO
DEL DESCRIPTION OF CINCO
TO AND
NOVECIE TO DE NOVEMBRE DE MIL
JEFF SECCION FOTOCODIA

Marka Eiena Chachagua



W000

»
e v